



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se modifica y se deroga parcialmente un acto administrativo, se da continuidad a un nombramiento en provisionalidad vacante definitiva y se traslada un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó los artículos 2.2.5.1.11 y 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015 quedando de la siguiente manera: Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 3. La administración no haya comunicado el nombramiento; y Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 2. Aún no se ha comunicado la designación.

Mediante el Decreto N° **2021070003354** del 20 de septiembre de 2021, se trasladó en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JOHN ALEJANDRO HOLGUIN ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.383.363**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Educación Artística - Música, para la Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo, sede Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo, del municipio de Marinilla, en reemplazo del señor **ROBERTH ALAN DUQUE MOMPOTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.061.715.543**, quien pasa a otro municipio.

En el mismo acto administrativo se trasladó en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ROBERTH ALAN DUQUE MOMPOTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.061.715.543**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Educación Artística - Música, para la Institución Educativa Pbro. Ricardo Luis Gutiérrez Tobón, sede Liceo Pbro. Ricardo Luis Gutiérrez, del municipio de Belmira, en reemplazo del señor **JOHN ALEJANDRO HOLGUIN ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.383.363**, quien pasa a otro municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

En atención a que mediante la Resolución N° **017614**, del 16 de septiembre de 2021, del Ministerio De Educación Nacional, se fijaron los requisitos que se deben cumplir para el proceso de traslados de los educadores con derecho de carrera, con el fin de proveer vacantes definitivas en Escuelas Normales Superiores de las entidades territoriales certificadas en educación, y teniendo en cuenta que el señor Holguín Álvarez, no cumple con la totalidad de requisitos propuestos en la Resolución mencionada, se hace necesario modificar el Decreto N° **2021070003354** del 20 de septiembre de 2021, en el artículo primero, en el sentido de indicar que se traslada al señor **JOHN ALEJANDRO HOLGUIN ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.383.363**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Educación Artística - Música, para la Institución Educativa Santa María, sede Institución Educativa Rural Santa María, del municipio de El Carmen De Viboral, en reemplazo del señor **EDWIN RENDON OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.375.744**, quien pasa a otro municipio; el señor Holguín Álvarez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Artística - Música, en la Institución Educativa Pbro. Ricardo Luis Gutiérrez Tobón, sede Liceo Pbro. Ricardo Luis Gutiérrez, del municipio de Belmira.

En razón al traslado del señor Holguín Álvarez, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio al señor **EDWIN RENDON OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.375.744**, como Docente de Aula, en el área de Educación Artística - Música, para la Institución Educativa Pbro. Ricardo Luis Gutiérrez Tobón, sede Liceo Pbro. Ricardo Luis Gutiérrez, del municipio de Belmira, en reemplazo del señor **JOHN ALEJANDRO HOLGUIN ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.383.363**, quien pasa a otro municipio; el señor Rendón Ocampo, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Artística - Música, para la Institución Educativa Santa María, sede Institución Educativa Rural Santa María, del municipio de El Carmen De Viboral.

En razón a lo anterior, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2021070003354** del 20 de septiembre de 2021, en el artículo segundo, y a su vez se hace procedente darle continuidad en el mismo establecimiento y municipio donde viene laborando el señor **ROBERTH ALAN DUQUE MOMPOTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.061.715.543**, como Docente de Aula, en el área de Educación Artística - Música, en la Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo, sede Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo, del municipio de Marinilla.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Decreto N° **2021070003354** del 20 de septiembre de 2021, en el artículo primero, mediante el cual se traslado al señor **JOHN ALEJANDRO HOLGUIN ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.383.363**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Educación Artística - Música, para la Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo, sede Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo, del municipio de Marinilla; en el sentido de indicar que su traslado es como Docente de Aula, en el área de Educación Artística - Música, para la Institución Educativa Santa María, sede Institución Educativa Rural Santa María, del municipio de El Carmen De Viboral, en reemplazo del señor **EDWIN RENDON OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.375.744**, quien pasa a otro municipio; en razón a la Resolución N° **017614**, del 16 de septiembre de 2021, del Ministerio De Educación Nacional; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **EDWIN RENDON OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.375.744**, como Docente de Aula, en el área de Educación Artística - Música, para la Institución Educativa Pbro. Ricardo Luis Gutiérrez Tobón, sede Liceo Pbro. Ricardo Luis Gutiérrez, del municipio de Belmira, en reemplazo del señor **JOHN ALEJANDRO HOLGUIN ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.383.363**, quien pasa a otro municipio; el señor Rendón Ocampo, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Artística - Música, para la Institución Educativa Santa María, sede Institución Educativa Rural Santa María, del municipio de El Carmen De Viboral; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO TERCERO:** Derogar parcialmente el Decreto N° 2021070003354 del 20 de septiembre de 2021, en el artículo segundo, mediante el cual se trasladó al señor **ROBERTH ALAN DUQUE MOMPOTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.061.715.543, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Educación Artística - Música, para la Institución Educativa Pbro. Ricardo Luis Gutiérrez Tobón, sede Liceo Pbro. Ricardo Luis Gutiérrez, del municipio de Belmira; en razón a la modificación del traslado del señor Holguín Álvarez; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en el mismo establecimiento y municipio donde viene laborando el señor **ROBERTH ALAN DUQUE MOMPOTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.061.715.543, como Docente de Aula, en el área de Educación Artística - Música, en la Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo, sede Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo, del municipio de Marinilla

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		22/09/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		27/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		23/09/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		23/09/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		23/09/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.